

CONSTANCIA: Popayán, 10 de octubre de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva radicada al N° 2022-00572, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez de octubre de dos mil veintidós

Demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00572-00
Demandante: YULYETH ESPERANZA MARTELO
Demandado: HECTOR FABIO YACUMAL CRUZ

Auto interlocutorio N° 2293

Ref. Auto rechaza demanda

PUNTO A TRATAR:

La señora YULYETH ESPERANZA MARTELO, por medio de apoderado judicial, interpuso demanda ejecutiva, en contra del señor HECTOR FABIO YACUMAL CRUZ para el cobro de la obligación debida.

Revisada la demanda y sus anexos, observa el despacho que se trata de un proceso ejecutivo de alimentos, por lo tanto, su conocimiento corresponde a los jueces de familia como lo dispone el canon 21, numeral 7 del C.G.P., que estipula:

“21. Los jueces de familia conocen en única instancia de los siguientes asuntos: 7. De la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y ejecución de los mismos y de la restitución de pensiones alimentarias”

Visto lo anterior, evidencia esta judicatura dado el particular asunto que nos ocupa, que en efecto la competencia del asunto de la referencia radica en los JUZGADOS DE FAMILIA DE POPAYAN, por tratarse de un proceso de ejecutivo de alimentos.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la DEMANDA EJECUTIVA, propuesta por YULYETH ESPERANZA MARTELO en contra del señor HECTOR FABIO YACUMAL CRUZ, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda a la OFICINA DE LA DESAJ – AREA DE REPARTO para su consecuente remisión a los Juzgados de Familia de Popayán.

TERCERO: ANOTESE su salida y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE.

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

A 21
2022-572

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f440e9b3112636b96c68c183f6407e35e6b4a5ae705785df52ca5dc70c4a9c27**

Documento generado en 10/10/2022 02:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>